



Intendencia Municipal de Rosario

DECRETO N° 2457

Rosario. "Cuna de la Bandera", 27 de diciembre de 2.002.-

**VISTO:**

Lo dispuesto por Ordenanza N° 7449/02, mediante el cual se establece la posibilidad de redeterminar los precios en los contratos de obras públicas y servicios públicos que habiendo sido adjudicadas o contratadas no tuvieron principio de ejecución, en los contratos por la parte de obra o servicio faltante de ejecutar y de las que se contraten en el futuro, las que podrán redeterminarse cuando se acredite una variación de costos de los factores principales que la componen, y

**CONSIDERANDO:**

Que es preciso contar con un instrumento que permita la continuidad en la ejecución de obras y prestación de servicios públicos esenciales,

Que es necesario determinar por vía reglamentaria la implementación para una mejor aplicación,

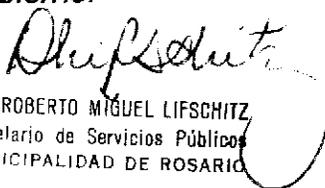
Por ello, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

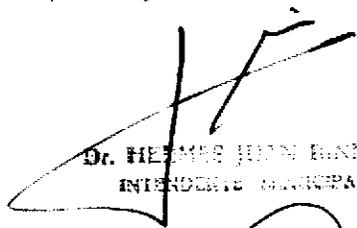
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

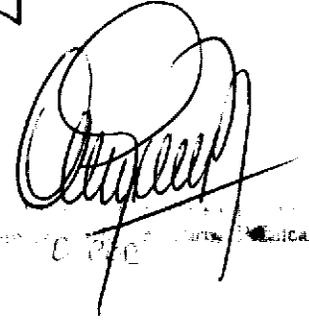
**Artículo 1°:** APRUEBASE el Reglamento por el cual se establece la Redeterminación de Precios en los Contratos de Obras Públicas y Servicios Públicos, el cual se acompaña y forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo con lo expresado en el visto y considerando que antecede.

**Artículo 2°:** Insértese, comuníquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-

  
Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ  
Secretario de Servicios Públicos  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

  
Dr. HÉCTOR JUAN BAINES  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
Angel José Sclara  
Secretario de Hacienda y Personal

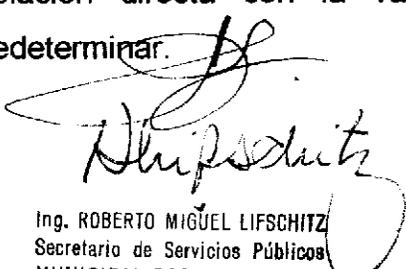
  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y PERSONAL



**DECRETO REGLAMENTARIO DE LA ORDENANZA N° 7.449 PARA LA  
REDETERMINACIÓN DE PRECIOS EN OBRAS y SERVICIOS**

**1.- Marco de aplicación y condiciones generales**

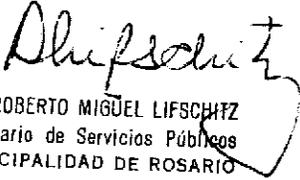
- El presente instructivo reglamenta la Ordenanza N° 7449 para el ámbito de los contratos de obras y servicios públicos de la Municipalidad de Rosario a licitar.
- La redeterminación de precios también se aplica a las relaciones contractuales vigentes referidas a la ejecución de obras o prestación de servicios, o que estén en proceso de contratación, siempre que hayan sido licitadas con anterioridad al 6 de enero de 2002.
- Se aplica a solicitud del Contratista o por decisión de la Administración, siempre que la variación del monto total de obra o servicio pendiente de ejecutar, según el plan de trabajos aprobado, sea de un incremento o disminución igual o superior al cinco por ciento (5%) de los montos de contrato o de la última redeterminación, aplicando para ello los procedimientos detallados en el apartado "Metodología de Redeterminación de Precios".
- Para el cálculo de la variación del 5% enunciada, se compara el costo neto (materiales, mano de obra y equipos) de la parte de obra o servicio pendiente de ejecutar a valores redeterminados, con el costo neto de la parte de obra o servicio pendiente de ejecutar a valores básicos, o surgidos de la última redeterminación según corresponda.
- Los valores o índices a adoptar son los informados por la Dirección General de Estadísticas de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Rosario y/o los publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), eligiendo para cada caso, a criterio de la Administración, aquel que guarde una relación directa con la variación de los precios de los elementos a redeterminar.

  
Ing. ROBERTO MIGÜEL LIFSCHITZ  
Secretario de Servicios Públicos  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

- Los nuevos precios redeterminados rigen a partir del mes siguiente al que se mide la variación mayor o menor al 5%, y se aplican a la obra faltante de ejecutar y/o a la prestación del servicio pendiente de prestación.
- Para el caso de obras públicas, los montos resultantes de las correspondientes redeterminaciones sólo se aplican a las obras que se ejecuten de acuerdo al plan de inversiones previsto o el acordado al momento de la redeterminación. Las inversiones que, por causas imputables al contratista, no se ejecuten en el momento previsto en el plan mencionado anteriormente, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, siempre que sean inferiores a los de la renegociación o redeterminación, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder.
- Para cada obra o servicio a licitar se establecerán, de acuerdo a los análisis de precios que surjan del presupuesto oficial, todos y cada uno de los índices, valores, elementos y factores de ponderación que se utilicen para el cálculo del Factor de Redeterminación, el cual podrá ser único para todos los ítems del Contrato, o particular para cada ítem o grupo de ítems afines, a juicio de la Administración, incluyéndose los mismos en los Pliegos Licitatorios respectivos.
- Las modificaciones impositivas, posteriores a la presentación de la oferta, que incidan en los precios serán incorporadas para el cálculo de la redeterminación de precios.
- No se reconocen otros factores a los efectos de la redeterminación de precios que los establecidos en el presente Decreto Reglamentario.

## **2.- Metodología de Redeterminación de Precios**

El precio unitario redeterminado de un ítem "i" del Contrato, o grupo de ítems, debe responder a la siguiente expresión:

  
Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ  
Secretario de Servicios Públicos  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



**Intendencia Municipal de Rosario**

$$PR_i = PBi \times F_R$$

donde:

PR<sub>i</sub> = Precio unitario redeterminado, del ítem "i".-

PBi = Precio unitario básico, esto es al mes de la oferta, del ítem "i".-

F<sub>R</sub> = Factor de Redeterminación propio de cada ítem o grupo de ítems afines.

- Los términos del polinomio utilizado en la fórmula del Factor de Redeterminación (F<sub>R</sub>) representan la variación de precios de los principales componentes del costo de las obras o servicios, y están constituidos por la relación entre índices o valores correspondientes al mes en que se mide la variación, e índices o valores básicos correspondientes al mes de la oferta.

**2.1.- Expresión de la fórmula del Factor de Redeterminación (F<sub>R</sub>)**

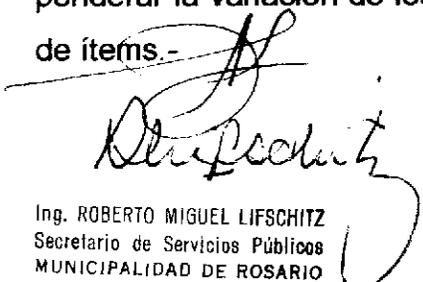
$$F_R = a_1 * \left( \frac{MAT_1}{MAT_0} \right) + a_2 * \left( \frac{MO_1}{MO_0} \right) + a_3 * \left( \frac{EM_1}{EM_0} \right)$$

Donde:

F<sub>R</sub> = Factor de redeterminación de cada ítem o grupo de ítems afines.-

MAT<sub>1</sub>/MAT<sub>0</sub> = Coeficiente que mide la variaciones de los precios de los materiales, calculado mediante una fórmula polinómica que ponderará las variaciones de los precios de los materiales considerados como representativos en cada ítem o grupo de ítems.-

MO<sub>1</sub>/MO<sub>0</sub> = Coeficiente que mide la variación de los precios del rubro Mano de Obra, el cual será determinado para cada Contrato en particular. Debiendo ponderar la variación de los precios de la mano de obra en cada ítem o grupo de ítems.-



Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ  
Secretario de Servicios Públicos  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

$EM_1/EM_0$  = Coeficiente que mide la variación de los precios del rubro Equipos y Máquinas, mediante una fórmula polinómica que deberá ponderar la variación de los precios de los equipos en cada ítem o grupo de ítems, considerando la incidencia de la amortización, el mantenimiento, el combustible y los lubricantes.-

$a_1, a_2, a_3$  = Parámetros de ponderación, representan la incidencia de los rubros que determinarán el reajuste en el precio total del ítem o grupo de ítems, y que surgen de las relaciones definidas para cada rubro. La sumatoria de éstos será igual a 1,00.

El subíndice "0" corresponde a los valores o índices básicos, esto es, los correspondientes al mes de la oferta.-

El subíndice "1" corresponde a los valores o índices del mes en que se produce la variación.

### **3.- Forma de certificar:**

- A los efectos del seguimiento y control de la obra o servicio, se emite un primer certificado con los precios del contrato original, el que tiene efecto de primer pago.-

- Posteriormente se emitirá un segundo certificado, en el caso de corresponder, con los últimos precios redeterminados, al que se le descontara lo certificado con los precios básicos de contrato.-

### **4.- Aplicación de la Metodología de Redeterminación de Precios**

#### **4.1.- Obras o servicios a licitar:**

1) El o los factores para aplicar la redeterminación de precios, con la identificación de todos y cada uno de sus componentes y parámetros de ponderación se insertarán en los respectivos pliegos de licitación.

  
Ing. ROBERTO MIGUÉL LIFSCHITZ  
Secretario de Servicios Públicos  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



**Intendencia Municipal de Rosario**

2) En los Pliegos de licitación debe exigirse la presentación de las ofertas conforme a una estructura uniforme de cotización, análisis de precios adecuadamente desagregados, y formulario de oferta con modelo tipo inserto en el Pliego.-

3) Los precios o índices básicos serán los correspondientes al mes de la fecha de presentación de la oferta económica de la licitación.

4) Los precios o índices redeterminados, serán los correspondientes al mes en que se produce la variación.

5) En caso de items a crear con posterioridad a la firma del Contrato, el Contratista presentará a la Municipalidad para su aprobación el análisis de precio respectivo, calculando los componentes del mismo a valores básicos, esto es, utilizando los precios de materiales, mano de obra y equipo correspondientes a la fecha de apertura de licitación. A partir de la aprobación y creación del item, su precio se redeterminará en un todo de acuerdo a la metodología prevista en el presente.

**4.2.- Obras o servicios en ejecución:**

1) A los fines de la primera redeterminación de precios de los contratos de obras y servicios en ejecución, resultantes de ofertas presentadas antes del 6 de enero de 2002, se tomarán los precios o índices de elementos a redeterminar vigentes a Diciembre de 2002, conforme a la metodología establecida en el presente Decreto.

2) A tal fin, la Administración Municipal determinará la fórmula polinómica que regirá la Redeterminación de precios para cada Contrato, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Los índices ó valores base son los correspondientes al mes de diciembre de 2001.

  
Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ  
Secretario de Servicios Públicos  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

- Los coeficientes de ponderación y los materiales mas representativos que conformarán la canasta, serán determinados sobre la base de los análisis de precios de la oferta.

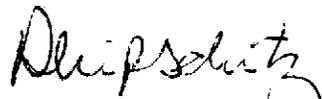
- Para el caso en que los análisis de precios no formaran parte de la documentación contractual existente o sean incompletos, se solicitará al contratista la correspondiente documentación, los que deberán ser aprobados por la Municipalidad.

3) Un vez establecida la fórmula polinómica que regirá la Redeterminación de precios del Contrato, y determinado el nuevo valor de la obra o servicio faltante, la misma deberá ser incorporada en un "Acta de Redeterminación de Precios", la que será suscripta entre la Municipalidad y el Contratista.

4) En dicho Acta también debe incluirse, en caso de corresponder, la actualización del Plan de Trabajos respectivo. El reconocimiento procederá en tanto y en cuanto el Contratista y la Municipalidad acuerden la continuación de la ejecución de las obras o prestación del servicio conforme a un nuevo Plan de Trabajos.

5) La suscripción del Acta por parte del Contratista implica la renuncia expresa a cualquier reclamo basado en gastos improductivos, mayores costos, compensación o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza motivados en los cambios registrados en la economía a partir de la vigencia de la Ley N° 25.561 o cualquier otra causa, con excepción a lo previsto en el Art. 10° de la Ordenanza N° 7.449.

6) Para el reconocimiento de las variaciones de precios sobre lo ejecutado y certificado en el período enero a diciembre de 2002, deberá suscribirse un Acta complementaria en donde se establecerá la modalidad y plazos de pago de los importes que surjan de la renegociación.



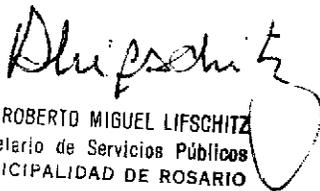
Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ  
Secretario de Servicios Públicos  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

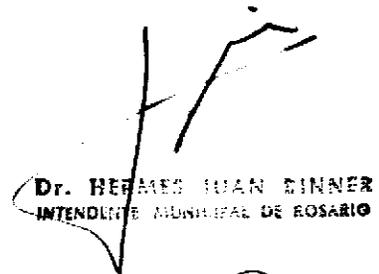


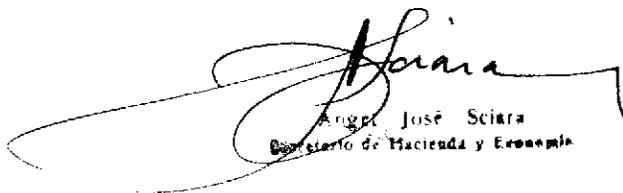
**4.3.- Obras o servicios licitados, o contratados, sin principio de ejecución:**

1) Sólo será de aplicación la redeterminación de precios para los contratos de obras o servicios sin principio de ejecución, resultantes de ofertas presentadas antes del 6 de enero de 2002

2) Se Regirá por lo establecido en el punto 4.2.

  
Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ  
Secretario de Servicios Públicos  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

  
Dr. HERMES JUAN DINNER  
INTENDENTE MUNICIPAL DE ROSARIO

  
Ángel José Sciara  
Secretario de Hacienda y Economía

